

AUTO N. **9394**

FECHA: **25 ENE 2018**

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 18 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma:

INFORME N° 0117CAV 2017 (2FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios (1 folio)
- Comparendo Ambiental Policía Nacional (1folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES.** Por medio de Oficio S2017- 140644 /SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de 14 de Agosto de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT y el integrante de esta, el patrullero Carlos Correa, deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) loro mona amarilla, ave incautada en la Terminal de Transporte de Montería, el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0449, y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención del presunto infractor.

2. **CARACTERISTICA DE ESPECIE**

***Amazona ochrocephala* (Loro moña amarilla):** Loro mediano y de color verde, y se caracteriza por presentar frente amarilla y borde o punta de los hombros en el ala de color rojo. Se puede encontrar en varios hábitats, con frecuencia se observa en parejas o bandadas numerosas fuera de la época reproductiva. Se alimenta de diversos frutos y semillas. Anidan en troncos de palmas y termiteros durante la temporada seca; y hace posturas de tres a cinco huevos.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

3. **OBSERVACION DE CAMPO**

El espécimen era transportado dentro de una caja de cartón; al abrir esta, se encontró uno (1) ave de la especie *Amazona ochrocephala* (loro moña amarilla) que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

AUTO N. ¹⁰ - 9394

FECHA: 25 ENE 2018

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1 Loro	Vivo	Acta: No disponible	31 AV 17 0449	Agosto 14 de 2017	Montería (Córdoba)

4. PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: Carmen Teresa Martínez Guerra, identificado con cedula de ciudadanía número 50.924.697 expedida en Montería - Córdoba, Edad: 47 años, Estado Civil: Unión libre, Ocupación: Ama de casa, Residencia: Barrio Palma Rajada, San Marcos (Sucre), Teléfono 320 812 1518, sin más datos.

5. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

6. CONCLUSIONES.

Ingresa uno (1), espécimen de loro moña amarilla (*Amazona ochrocephala*) este se encuentra en condiciones regulares, con las alas cortadas y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capitulo 2: fauna silvestre.

sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales